PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**DTAN-CSUM-015-2026**
CONTRATISTA	**NELSON CARVAJAL CARDENAS** **CC 88.174.444**
OBJETO	DN02-3202008-10-033 Contratar la gestión de evento para el desarrollo de los espacios de seguimiento a los acuerdos de Consulta Previa con los Resguardos Catalaura y Motilón Barí, fortaleciendo las diversas formas de participación con los grupos étnicos presentes en el PNN Catatumbo Barí en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
VALOR	**SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 64.000.000).**
PLAZO	**DOS (2) MESES**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bucaramanga, 24 de julio de 2026

Señor(es)
NELSON CARVAJAL CARDENAS
CC 88.174.444
Dirección: Calle 5 9-34 B. libertadores
Teléfono: 3208383115
Ciudad: Tibú, Norte de Santander
Correo electrónico: Carvajalnelson189@gmail.com

REF: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA NO. DTAN-085-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO DTAN-CSUM-015-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el **CONTRATO DE SUMINISTRO DTAN-CSUM-015-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** DN02-3202008-10-033 Contratar la gestión de evento para el desarrollo de los espacios de seguimiento a los acuerdos de Consulta Previa con los Resguardos Catalaura y Motilón Barí, fortaleciendo las diversas formas de participación con los grupos étnicos presentes en el PNN Catatumbo Barí en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

2. SEGUNDO: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Gestión de eventos	80000000	80140000	80141600	80141607
Servicio de banquetes y catering	90000000	9010000	90101600	-

3.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Eventos: Se realizará dos eventos para el seguimiento de los acuerdos firmados dentro del plan de manejo con el pueblo Barí, mediante el derecho fundamental de la Consulta Previa y protocolizado con las comunidades del resguardo Motilón Barí y Catalaura la Gabarra, esto con el fin de verificar el cumplimiento de dichos acuerdos. Para la realización de estos seguimientos se hace necesario contratar los siguientes servicios:

EVENTO 1: Seguimiento a los acuerdos de consulta previa del Plan de Manejo, a realizarse con las 23 comunidades pertenecientes al **Resguardo Motilón Barí**, Con presencia del Ministerio del Interior (Oficina de Consulta Previa), Ministerio Públicos y Parques Nacionales Naturales de Colombia, a realizarse en el municipio de Tibú, Norte de Santander, el día 19 de agosto de 2026, por lo tanto el día de llegada es el 18 de agosto en horas de la tarde y día de salida el día 20 de agosto en horas de la mañana.

TIBÚ NORTE DE SANTANDER			
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	Alojamiento para cincuenta personas (50) personas en acomodación doble	Noche	2
2	Desayuno para cincuenta (50) personas	Unidad	100
3	Almuerzo para cincuenta (50) personas	Unidad	50
4	Cena para cincuenta (50) personas	Unidad	100
5	Auditorio y con Ayudas Audiovisuales (capacidad 70 sillas, Mesas, sonido, video beam e internet).	Unidad	1
6	Servicio de mesero de 08 de la a.m hasta las 05:00 p.m el día del evento	Unidad	1
7	Estación de café de 08:00 a.m hasta las 05:00 p.m el día del evento	Unidad	1
8	Transporte terrestre Ruta: La Gabarra – Tibú - La Gabarra (ida y vuelta)	Unidad	30
9	Transporte terrestre Ruta: Convención – Ocaña – Tibú – Convención (ida y vuelta)	Persona	2
10	Transporte terrestre Ruta: Curumani – Ocaña – - Tibú – Curumani (ida y vuelta)	Persona	6

- Salón de eventos para 70 personas + equipos de proyección y audiovisuales
- Servicio de mesero de 08 de la am hasta las 05:00 pm el día del evento
- Servicio de estación de café de 08:00 a.m hasta las 05:00 p.m el día del evento
- Servicio de Alojamiento para 50 personas por 2 noches en acomodación doble en la ciudad de Tibú, Norte de Santander
- Servicio de transporte terrestres ida y vuelta desde las comunidades hasta la el municipio de Tibú para 38 personas pertenecientes a las comunidades de los Resguardos del Motilón Barí

Adicional a la propuesta económica, los proponentes deberán presentar una propuesta técnica que contenga lo siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCION
Alojamiento	• ***Descripción y capacidad de alojamiento.*** • Habitación en acomodación doble, con servicio de TV e internet con aire a condicionado, baño privado y sin servicio de min bar
Infraestructura del evento	• ***Relación de las opciones del menú*** para el suministro de desayunos, almuerzos y cenas requeridos: **Debe contener 120gr de alguna proteína, 80gr de carbohidratos, 30gr de ensaladas de vegetales.** • ***Descripción del Salón*** para eventos que deberá por lo menos cumplir con lo siguiente: o Salón con capacidad para 70 personas. o Equipos para la reproducción de audio y video • **Descripción del servicio de transporte.** Indicar, cómo se ha de prestar el servicio de transporte de ida y vuelta para 38 personas. Medio de transporte terrestre ofrecido.

EVENTO 2: Seguimiento a los acuerdos de consulta previa del Plan de Manejo, a realizarse con las comunidades pertenecientes al **Resguardo Catalaura** La Gabarra, Con presencia del Ministerio del Interior (Oficina de Consulta Previa), Ministerio Públicos y Parques Nacionales Naturales de Colombia, a realizarse en Tibú, Norte de Santander, el día 21 de agosto de 2026, por lo tanto, el día de llegada es el 20 de agosto en horas de la tarde y salida el 22 de agosto en horas de la mañana.

TIBÚ, NORTE DE SANTANDER			
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	Alojamiento para veinte (20) personas en acomodación doble	Noche	2
2	Desayuno par veinte (20) personas	Unidad	40
3	Almuerzo para veinte (20) personas	Unidad	20

4	Cena para veinte (20) personas	Unidad	40
5	Auditorio con Ayudas Audiovisuales (capacidad 30 sillas, Mesas, sonido, video beam e internet).	Unidad	1
6	Servicio de mesero de 08:00 a.m hasta las 05:00 p.m el día del evento	Unidad	1
7	Estación de café de 08:00 a.m hasta las 05:00 p.m el día del evento	Unidad	1
8	Transporte terrestre Ruta: La Gabarra – Tibú – La Gabarra (ida y vuelta)	Persona	20

La llegada es un día antes del evento;

- Salón de eventos para 30 personas + equipos de proyección y audiovisuales
- Servicio de mesero de 08:00 am hasta las 05:00 pm el día del evento
- Servicio de estación de café de 08:00 a.m hasta las 05:00 p.m el día del evento
- Servicio de Alojamiento para 20 personas por 2 noches en acomodación doble en el municipio de Tibú, Norte de Santander
- Servicio de transporte terrestres ida y vuelta desde las comunidades hasta el municipio de Tibú para 20 personas pertenecientes a las comunidades del Resguardo Catalaura la Gabarra de la siguiente manera:

Adicional a la propuesta económica, los proponentes deberán presentar una propuesta técnica que contenga lo siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCION
Alojamiento	• ***Descripción y capacidad de alojamiento.*** • Habitación en acomodación doble, con servicio de TV e internet con aire a condicionado, con baño privado y sin servicio de mini bar
Infraestructura del evento	• ***Relación de las opciones del menú*** para el suministro de desayunos, almuerzos y cenas requeridos **Debe contener 120gr de alguna proteína, 80gr de carbohidratos, 30gr de ensaladas de vegetales.** • ***Descripción del Salón*** para eventos que deberá por lo menos cumplir con lo siguiente:

	○ Salón con capacidad para 30 personas. ○ Equipos para la reproducción de audio y video • **Descripción del servicio de transporte.** Indicar, cómo se ha de prestar el servicio de transporte de ida y vuelta para 8 personas. Medio de transporte terrestre ofrecido.

NOTA 1: Los días de realización del evento a desarrollar serán del **19 de agosto y 21 de agosto de 2026,** en caso contrario será la supervisión del contrato quien informará al contratista sobre una eventual nueva fecha de realización.

NOTA 2: La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia **se reserva el derecho de modificar las cantidades de los servicios, razón por la cual el proceso contractual se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial** y solo se cancelará los servicios y bienes efectivamente prestados y entregados.

NOTA 3: Las especificaciones anteriores se establecen para seleccionar el proponente, sin embargo, en aras de garantizar la gestión de los eventos en todo momento, el contrato se adjudicará por la totalidad del valor del presupuesto oficial estimado y solo se cancelará los servicios e insumos efectivamente entregado y prestados.

NOTA 4: El proponente deberá anexar dentro de su propuesta Dos (2) opciones de menú para desayuno, almuerzos y cena, contemplando como mínimo las siguientes especificaciones:

Desayuno (180): Caldo, Harina, proteína, fruta y bebida caliente

Almuerzos (70): Entrada, sopa, proteína - carbohidratos - harina- porción de ensalada o verduras- bebida fría y postre

Cena (140): Entrada, Proteína- harina- Porción verduras- bebida fría o caliente.

NOTA 5: Elementos no incluidos en el listado: En caso de que se requiera el suministro de elementos no previstos en el contrato y necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad, ésta se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de estos.

NOTA 6: Manejo de recipiente, en consonancia con la misión institucional y la necesidad de disminuir en la región el uso inadecuado de residuos sólidos, se requiere que en los servicios de suministro de alimentación no se empleen elementos elaborados en Icopor ni plásticos.

NOTA 07: De conformidad con la ley 1558 del 2012, el proponente deberá acreditar tener actualizada su inscripción en el registro Nacional de Turismo (RNT).

NOTA 08: Los vehículos que presten el servicio de transporte; el oferente deberá garantizar la disponibilidad de horarios para el desplazamiento de los asistentes, apto para el transporte de pasajeros. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios, deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico-mecánica y presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. Así mismo los vehículos deben contar con la documentación legal (**Seguro SOAT, revisión tecno mecánica, conductor con licencia**), requisitos que serán verificados por el supervisor.
ASPECTO A TENER EN CUENTA:

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC-DTAN a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
3. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC -DTAN, las garantías requeridas dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este
4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

A. Prestar los servicios en las fechas que PNNC lo determine.
B. Disponer de infraestructura física, tecnológica y logística idóneo y suficiente para el cumplimiento del objeto del contrato.
C. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios y documentos previos e invitación pública y con la propuesta del contratista.
D. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes y servicios suministrados, los que deberán cumplir con las características requeridas.
E. Entregar los elementos, según lo requiera el supervisor del área protegida, para la realización de los diferentes eventos en su momento.
F. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o vencidos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
G. Garantizar el suministro de personal suficiente para atender los requerimientos que Parques Nacionales Naturales realice durante los eventos.
H. Garantizar un servicio higiénico de baños para damas y caballeros, en inmediaciones del auditorio donde se desarrollará el evento.
I. Mantener fijos los precios de los productos y/o servicios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
J. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate
K. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia
L. Contar con un sistema de emergencias de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. (El supervisor del contrato de ser necesario verificara el cumplimiento de la obligación)
M. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

N. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

O. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

P. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

Q. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

R. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

S. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Exigir si lo cree necesario, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato
8. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación

4. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES** contado a partir del contados partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 64.000.000). incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

6. FORMA DE PAGO: La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato conforme a los servicios y suministros efectivamente realizados y autorizados por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con el paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y surtidos los trámites administrativos por parte de la entidad para el correspondiente pago.

De igual forma, el valor del contrato se ejecutará como una bolsa de recursos o monto agotable, según las necesidades requeridas al momento de la ejecución, la cual se le restará el valor cancelado en cada cuenta presentada, hasta agotar de disponibilidad presupuestal, siendo esto la manera recomendable para optimizar los recursos y satisfacer la necesidad identificada por la entidad. Lo anterior teniendo en cuenta el concepto C-163 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente (contratos por monto agotable).

Nota 1: Así mismo se entienden incluidos los costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso y demás documentos requeridos para el pago. Así mismo deberá presentar constancia de aportes a la seguridad social, parafiscales, cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar los aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales cuando el personal tenga un vínculo contractual diferente, en todo caso cuando aplique.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Solo se cancelarán los y bienes servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

7. REQUITOS PARA PAGO

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

✓ Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
✓ Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
✓ Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados ,a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
✓ Los demás requisitos establecidos por la Dirección territorial Andes Nororientales.

NOTA 1: Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7326 del 2026.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con la aceptación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

10. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por el profesional de presupuesto de la DTAN y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de ahorros No. 0-517-02-14817-4 de Banco Agrario de Colombia

12. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES con NIT: 804.001.738-8** dentro de los dos (2) días hábil siguiente a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

b) Calidad del Servicio. Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que se emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

d) De Responsabilidad Civil Extracontractual. Para amparar la responsabilidad extracontractual, que se pudiera llegar a atribuir a la

administración, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en cuantía equivalente a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.
Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1.993. modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de

incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.
PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

15. MULTAS: caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Jefe del Parque Nacional Natural**

Catatumbo Barí¸ o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de **PARQUES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente en procura de la satisfacción del interés público, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, con visto bueno previo del **SUPERVISOR**; donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, el certificado de

modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012**.**

23. LUGAR DE EJECUCIÓN: Tibú, Norte de Santander

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bucaramanga (Santander).

25. - **PERFECCIONAMIENTO:** Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.